

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

**EL CENTRO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
HIDROAMBIENTAL – (CITEC)**

Y

EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ – (IMHPA)

Entre los suscritos, a saber: el **CENTRO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA HIDROAMBIENTAL (CITEC)**, persona jurídica debidamente inscrita en el Folio No. 25049295 de la sección de Personas Jurídicas Asiento N°1, del Registro Público de Panamá, representado en este acto por Juan José Pimento Emiliani, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-792-2059, con oficinas en la Ciudad del Saber, Edificio 104, corregimiento de Ancón, en su condición de Director Ejecutivo Interino, debidamente autorizado para ejercer este acto en virtud de la Resolución de Junta Directiva No. 2024-02 del 17 de mayo de 2024, y que en adelante se denominará **CITEC**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI (IMHPA)**, entidad autónoma del estado panameño, creada mediante Ley 209 de 22 de abril 2021 y representado en este acto por Luz Graciela Morales De Calzadilla, mujer, panameña, mayor de edad, ingeniera, vecina de esta ciudad, casada, con cédula de identidad personal número: cuatro, 4-109-803, en su condición de Directora General y Apoderada General y actuando; y debidamente facultada mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 21 de noviembre de 2022, quien en adelante se denominará el **IMHPA**, y en conjunto se les denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO

Que el **CITEC** tiene como objetivo principal impulsar actividades de investigación, desarrollo, innovación de clase mundial en el área de los recursos hídricos y ambiente mediante la creación y el fortalecimiento de laboratorios, centros de investigación y actividades de formación para desarrollar conocimientos y tecnologías avanzadas.

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el **IMHPA**, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno.

Que **EL IMHPA** se encarga de instalar, operar y mantener la Red de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, distribuidas a nivel nacional y en estricto cumplimiento de las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Que el artículo 4 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021 establece que **EL IMHPA**, tiene dentro de sus funciones el actuar como autoridad oficial meteorológica e hidrológica en el ámbito nacional, incluyendo la agrometeorología.

Que el artículo 5 de la citada Ley, indica que se crea el Banco de datos Meteorológicos, Hidrológicos y Agrometeorológicos como parte de la estructura administrativa de **EL IMHPA**;

Que **EL IMHPA**, mantiene un monitoreo constante del comportamiento de las variables Hidrometeorológicas, de las cuales generara informes, tablas y mapas a nivel nacional, y son insumos para realizar pronósticos diarios, semanales, mensuales y trimestrales de las lluvias y las temperaturas, siendo elemento de gran importancia en la toma de decisiones del estado.

Que tanto el **CITEC** como el **IMHPA**, reconocen que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos principales para impulsar un uso adecuado de los recursos naturales que contribuya al desarrollo del país.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del **CITEC** e **IMHPA** en Panamá, se puede contribuir más efectivamente a la investigación e innovación en el ámbito de la gestión hídrica, estudios y desarrollo de modelos meteorológicos y climáticos.

Que tanto el **CITEC** como **IMHPA** declaran que el presente Acuerdo se encuentra dentro del marco de sus competencias y sus representantes legales se encuentran debidamente facultados y autorizados para este acto, según su ordenamiento interno.

Que las capacidades técnicas y experiencia del **CITEC** e **IMHPA** podrían ser aprovechadas en proyectos, programas en otras regiones del mundo.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

El presente Acuerdo Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como, pero sin limitarse a: investigación y desarrollo científico-tecnológico en campos de hidrología, sostenibilidad, meteorología, cambio climático, variabilidad climática, cuencas hidrográficas, innovación estudios ambientales y/o cualquier otra que cualquiera de **LAS PARTES** vea conveniente para coadyuvar a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Gestión de recursos financieros de manera conjunta o separada para la ejecución de proyectos de acuerdo con sus posibilidades ante organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos amigos, empresas privadas, entidades gubernamentales a través de convocatorias, presupuesto estatal y de otras fuentes, teniendo para ello el requisito de la formalización de Acuerdos de Ejecución.
4. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
8. Mantener comunicación permanente, con el propósito de coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las actividades que se desarrollen para la ejecución de los objetivos establecidos.
9. Establecer espacios, destinados a la instalación de instrumentos de medición o estaciones meteorológicas a fin de ampliar la red tecnológica de **EL IMHPA**. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos de Ejecución que serán suscritos por **LAS PARTES**, indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a) Objetivo;
- b) Modalidades de cooperación;
- c) Identificación de los aportes de cada Parte;
- d) Financiamiento;
- e) Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f) Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Todo acuerdo que forme parte de la naturaleza constituirá un anexo y de existir del mismo y, no limitará la participación de **EL CITEC** y **EL IMHPA** en nuevas áreas de interés común, siempre que las mismas se sujeten a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan no asumir compromiso financiero alguno a la firma de este Acuerdo, sin embargo, para la realización de aquellos programas, proyectos o actividades que involucren erogación de fondos, **LAS PARTES** establecerán en los Acuerdos de Ejecución la disponibilidad de partidas presupuestarias o fondo y pagos que generen los mismos tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular NO. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.



CLÁUSULA CUARTA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente acuerdo, **LAS PARTES**, por separado designarán, mediante comunicación formal, a un representante a más tardar quince (15) días posteriores a la firma del presente Acuerdo, con el fin de formar una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas **PARTES** para su aprobación. La comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Acuerdo, respetando las competencias de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Acuerdo involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra.

A efectos de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra **PARTE**.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público previo por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra **PARTE** tan pronto se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Acuerdo de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Acuerdo.

La confidencialidad, la propiedad intelectual de los procesos, las patentes e inventos que puedan surgir, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente acuerdo, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de apropiación o data sensible, serán establecidas de común acuerdo entre ambas **PARTES** en los respectivos Acuerdos de Ejecución específicos para cada proyecto. En caso de que la eventualidad, susceptible de derechos de propiedad intelectual, se generará por acción conjunta de ambas **PARTES**, se iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Acuerdo, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una de **LAS PARTES**, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Acuerdo no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Acuerdos de Ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Acuerdo de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Acuerdo de Cooperación, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos Acuerdos de Ejecución suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Acuerdo, siempre y cuando no conlleven modificar los objetivos fundamentales de este, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia, o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Acuerdo de Cooperación.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Cooperación se rigen por las leyes de la República de Panamá.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Cooperación a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ

Este Acuerdo de Cooperación y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento la firma de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal entre **LAS PARTES** con relación a este Acuerdo, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

EL CENTRO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA HIDROAMBIENTAL

Director Ejecutivo Interino

Juan José Pimento Emiliani

Teléfono: 306-3700 ext. 3108

Dirección: Ciudad del Saber, Edificio 104, Corregimiento de Ancón

Correo: jpimento@citec.org.pa

EL INSTITUTO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DE PANAMÁ

Dirección General

Luz Graciela Morales de Calzadilla

Teléfono: 501-3849 y 501-3848

Dirección: Avenida Ricardo J Alfaro, Provincia de Panamá, Corregimiento de Bethania, Edificio Sun Tower Mall

Correo: lcalzadilla@imhpa.gob.pa

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Acuerdo de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la Ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CITEC


JUAN JOSÉ PIMENTO EMILIANI
Director Ejecutivo Interino

POR IMHPA


LUZ GRACIELA DE CALZADILLA
Directora General

